

AVISA

Que mediante providencia calendada CATORCE (14) de ENERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), proferida por la H. Magistrada AÍDA VICTORIA LOZANO RICO, **ADMITIO** la acción de tutela radicada con el No. 110012203000202200047 00 JOSÉ GUILLERMO ROA SARMIENTO contra la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES) por lo tanto, se pone en conocimiento la existencia de la mencionada providencia a:

PARTES, TERCEROS E INTERVINIENTES DENTRO DEL PROCESO
PROCESO VERBAL SUMARIO DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR,
IDENTIFICADO CON EL CONSECUTIVO 20- 449748.

SE FIJA EL 17 DE ENERO DE 2022 A LAS 08:00 AM

VENCE: EL 17 DE ENERO DE 2022 A LAS 05:00 PM

PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL
RELATORÍA
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

MARGARITA ELISA MENDOZA PALACIO
SECRETARIA

Carlos Estupiñan

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Magistrada Ponente: **AÍDA VICTORIA LOZANO RICO**

Ref. Acción de tutela de **JOSÉ GUILLERMO ROA SARMIENTO** contra la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES)**. (Primera instancia). **Rad.** 11001-2203-000-2022-000047-00.

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Admitir a trámite la tutela promovida por **JOSÉ GUILLERMO ROA SARMIENTO** contra la **SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (DELEGATURA PARA ASUNTOS JURISDICCIONALES)**.

Ordenar a la demandada que, en el término perentorio de UN (1) DIA, presente un informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de amparo, so pena de que se tengan por ciertos los descritos en la demanda (artículo 20 del Decreto 2591 de 1991), relacionados con el proceso verbal sumario de protección al consumidor, identificado con el consecutivo 20-449748.

Disponer que, en el mismo lapso, la convocada remita, en calidad de préstamo, en medio magnético, el referido expediente y notifique de la admisión a Cencosud Colombia S.A., las demás partes intervinientes y personas interesadas en el mencionado juicio, que se encuentren debidamente vinculados a ese proceso; adicionalmente; la Superintendencia convocada, deberá fijar de ser el caso, en su página web el inicio de esta acción constitucional, debiendo certificar la realización de tales actos de enteramiento, para que en un plazo idéntico ejerzan sus derechos de contradicción y defensa.

Por secretaría, publíquese esta providencia en la plataforma digital de la Rama Judicial para la intervención de terceros que tengan algún interés en la acción constitucional.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito y eficaz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 y, por la secretaría, infórmese la dirección de correo electrónico a la que se debe remitir lo aquí solicitado.

CÚMPLASE

Firmado Por:

Aida Victoria Lozano Rico
Magistrada
Sala 016 Civil
Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c95562384b8f3217dc1b5aa28b4eca3e23ea6703e68421899248067b240b754

Documento generado en 14/01/2022 10:20:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>